Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Pur República Argentina Roder Ejecutivo

1 1 ENE. 2010

VISTO el Expediente Nº 013620-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º, apartado II, del Anexo I del Decreto Territorial Nº 692/86, establece lo relacionada a las vacaciones reglamentarias o licencia anual ordinaria.

Que en su inciso b) se indica que el personal docente debe usufructuar la licencia anual reglamentaria, dentro del período llamado de receso funcional.

Que en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se presentan diversas situaciones, las cuales conllevan a considerar que el personal perteneciente al escalafón docente usufructúe tal beneficio fuera del término indicado en el considerando precedente, siempre que tal uso no afecte el servicio.

Que por lo expuesto resulta conducente facultar al Ministro de dicha Jurisdicción a efectuar las excepciones pertinentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las excepciones, previa fundamentación, a lo establecido en el artículo 6º, apartado II, inciso b) del Anexo I del Decreto Territorial Nº 692/86, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO Nº 0033/10

MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

Matia Haydee GRIECO नेविष्टिक तेन में जीवर

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas Director General de Despacho

Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Feorgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas